



Expediente N° 830.445/88



Ministerio de Trabajo  
y Seguridad Social

BUENOS AIRES,

22 MAR 1989

VISTO el acuerdo arribado en el ámbito de la Comisión Negociadora, establecida por Disposición D.N.R.T. N° 109/88 entre UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA con CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION; CENTRO DE ARQUITECTOS Y CONSTRUCTORES; FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION; UNION ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION. por el que se determina e incorporan a la Convención Colectiva de Trabajo N° 76/75 los sueldo y salarios a regir a partir del 16 al 31 Marzo y abril de 1989 - y ajustándose a los recaudos y condiciones establecidas por la Ley N° 14.250 (T.O. Decreto N° 108/88 y su Decreto Reglamentario N° 199/88, el suscripto en su carácter de DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el artículo 10° del Decreto N° 200/88, declara homologado el acuerdo con el alcance parcial resultante de la incorporación de escalas salariales al Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75, en las condiciones y por el plazo de vigencia fijado por las partes.-

Por lo tanto, por donde correspondía, tómesese razón del acuerdo salarial obrante a fs. 270/271-ratif. Cumplido, vuelva al Departamento de Relaciones Laborales N° 1, para su conocimiento y notificación a la Comisión Negociadora.-

DISPOSICION D.N.R.T. N° 511/89.-

abb/

Dr. CARLOS A. TOMADA  
DIRECTOR NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO